

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO  
"TAXBALPIC" S.A.**

**El Empalme, 25 de Agosto del 2016**



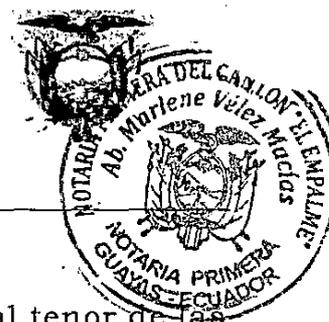


1 **RAMONA ROSADO INTRIAGO**, de estado civil casada,  
2 ejecutiva del hogar; **SIMÓN ANTONIO ROSADO MENDIETA**,  
3 de estado civil casado, chofer profesional; **JOSE LUIS**  
4 **SABANDO MACÍAS**, de estado civil soltero, estudiante;  
5 **JORGE LUIS SABANDO MACÍAS**, de estado civil soltero,  
6 bachiller en comercio y administración; **ANGEL LUIS**  
7 **SABANDO NAVARRETE**, de estado civil casado, licenciado en  
8 ciencia de la educación; **EVELIN JULIANA SANTOS CHICA**,  
9 de estado civil casada, estudiante; **LUIS CESAR SERPA**  
10 **CORREA**, de estado civil casado, estudiante; **JOSE JAMIL**  
11 **VELEZ CEDEÑO**, de estado civil soltero, chofer profesional;  
12 **JOSE LEONEL VELEZ CEDEÑO**, de estado civil soltero,  
13 estudiante; **JOSE RAMON VELEZ NAVARRETE**, de estado  
14 civil casado, estudiante; **JONATHAN STEVE ZAMBRANO**  
15 **LOPEZ**, de estado civil soltero, estudiante. Los  
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el  
17 cantón Pichincha, de transito por este cantón, capaces para  
18 contratar a quienes conocemos de lo que damos fe, en virtud  
19 de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,  
20 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la  
21 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de  
22 Constitución de la **COMPANIA TRANSPORTE EJECUTIVO**  
23 **BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**, para su otorgamiento me  
24 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**  
25 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
26 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la  
27 **COMPANIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO**



1 y personales derechos; **HOLGER LIDER MACÍAS VERA**, con  
2 cedula de ciudadanía: uno, tres, cero, ocho, siete, siete, seis,  
3 siete, tres, (guión) nueve, de estado civil soltero, de profesión  
4 empleado, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
5 Manabí por sus propios y personales derechos; **AFES**  
6 **ESPERANZA MOSQUERA ZAMBRANO**, con cedula de  
7 ciudadanía: uno, tres, cero, cuatro, seis, uno, siete, uno, ocho  
8 (guión) cuatro, de estado civil soltera, de profesión Quehacer  
9 Domestico, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
10 Manabí por sus propios y personales derechos; **JANDRY**  
11 **MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA**, con cedula de ciudadanía:  
12 uno, tres, uno, uno, uno, cuatro, siete, tres, siete (guión) tres,  
13 de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado  
14 en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios  
15 y personales derechos; **GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO**,  
16 con cedula de ciudadanía: uno, tres, uno, uno, siete, cuatro,  
17 cinco, uno, tres (guión) cinco, de estado civil soltera, de  
18 profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en el cantón  
19 Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y personales  
20 derechos; **CARLOS JULIO RODRIGUEZ INTRIAGO**, de cedula  
21 de ciudadanía: uno, tres, uno, uno, uno, cero, ocho, nueve,  
22 tres (guión) ocho, de estado civil soltero, de profesión  
23 estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
24 Manabí por sus propios y personales derechos; **SIMON**  
25 **GABRIEL ROSADO INTRIAGO**, con cedula de ciudadanía:  
26 uno, tres, cero, nueve, ocho, siete, nueve, uno, uno (guión)  
27 cero, de estado civil casado, de profesión estudiante, 

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 **"TAXBALPIC" S.A.**, la misma que se determina al tenor de las  
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
3 Comparecen por su amplia y entera voluntad a la celebración  
4 del presente instrumento las siguientes personas: **VICTOR**  
5 **ISIDRO CEDEÑO VERA**, con cedula de ciudadanía: con cedula  
6 de ciudadanía: uno, tres, cero, ocho, ocho, cero, uno, siete,  
7 tres (guión) cinco, de estado civil soltero, de profesión  
8 estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
9 Manabí por sus propios y personales derechos; **EDILMA**  
10 **ALEXANDRA GARCIA QUIROZ**, con cedula de ciudadanía  
11 uno, tres, cero, nueve. seis, cinco, ocho, siete, cero (guión)  
12 cuatro, de estado civil soltero, de profesión estudiante,  
13 domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí por  
14 sus propios y personales derechos; **CRISTOBAL COLON**  
15 **INTRIAGO ZAMBRANO**, con cedula de ciudadanía: uno,  
16 cero, cuatro, tres, dos, tres, siete, dos (guión) seis, de estado  
17 civil soltero, de profesión obrero, domiciliado en el cantón  
18 Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y personales  
19 derechos; **HELEN MICHELLE LOPEZ SABANDO**, con cedula  
20 de ciudadanía: cero, nueve, dos, nueve, dos, nueve, ocho,  
21 tres, dos (guión) uno, de estado civil soltera, de profesión  
22 estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
23 Manabí por sus propios y personales derechos; **MARIA**  
24 **LOURDES MACÍAS ORMAZA**, con cedula de ciudadanía: uno,  
25 tres, uno, cero, siete, nueve, seis, ocho, dos (guión) cuatro,  
26 de estado civil casada, de profesión estudiante, domiciliado  
27 en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí  
2 sus propios y personales derechos; **MARTHA RAMONA**  
3 **ROSADO INTRIAGO**, con cedula de ciudadanía: uno, tres,  
4 cero, cinco, seis, uno, dos, siete, cero (guión) cinco, de estado  
5 civil casada, de profesión Quehacer Domestico, domiciliado en  
6 el cantón Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y  
7 personales derechos; **SIMÓN ANTONIO ROSADO MENDIETA**,  
8 con cedula de ciudadanía: uno, tres, cero, tres, uno, uno,  
9 ocho, seis, uno (guión) cuatro, de estado civil casado, de  
10 profesión Chofer Profesional, domiciliado en el cantón  
11 Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y personales  
12 derechos; **JOSE LUIS SABANDO MACÍAS**, con cedula de  
13 ciudadanía: uno, tres, uno, uno, uno, cuatro, cuatro, cero,  
14 siete (guión) tres, de estado civil soltero, de profesión  
15 estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
16 Manabí por sus propios y personales derechos; **JORGE LUIS**  
17 **SABANDO MACÍAS** con cedula de ciudadanía: uno, tres, uno,  
18 uno, uno, cuatro, tres, uno, dos (guión) cinco, de estado civil  
19 soltero, de profesión estudiante, domiciliado en el cantón  
20 Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y personales  
21 derechos; **ANGEL LUIS SABANDO NAVARRETE** con cedula de  
22 ciudadanía: uno, tres, cero, dos, uno, seis, cero, cero, cinco  
23 (guión) cuatro, de estado civil casado, de profesión Chofer  
24 Profesional, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
25 Manabí por sus propios y personales derechos; **EVELIN**  
26 **JULIANA SANTOS CHICA**, con cedula de ciudadanía: uno,  
27 tres, uno, cero, nueve, nueve, cuatro, tres, cinco (guión) tres,



1 de estado civil casada, de profesión estudiante, domiciliado  
2 en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios  
3 y personales derechos; **LUIS CESAR SERPA CORREA**, con  
4 cedula de ciudadanía: cero, tres, cero, uno, tres, cero, tres,  
5 cero, uno (guión) dos, de estado civil casado, de profesión  
6 estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
7 Manabí por sus propios y personales derechos; **JOSE JAMIL**  
8 **VELEZ CEDEÑO**, con cedula de ciudadanía: uno, tres, uno,  
9 cero, nueve, nueve, dos, siete, cinco (guión) tres, de estado  
10 civil soltero, de profesión Chofer Profesional, domiciliado en  
11 el cantón Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y  
12 personales derechos; **JOSE LEONEL VELEZ CEDEÑO**, con  
13 cedula de ciudadanía: uno, tres, uno, uno, uno, cuatro, uno,  
14 nueve, cero (guión) cinco, de estado civil soltero, de profesión  
15 estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de  
16 Manabí por sus propios y personales derechos; **JOSE RAMON**  
17 **VELEZ NAVARRETE**, con cedula de ciudadanía: uno, tres,  
18 cero, dos, tres, uno, nueve, cinco, nueve (guión) tres, de  
19 estado civil casado, de profesión estudiante, domiciliado en el  
20 cantón Pichincha, Provincia de Manabí por sus propios y  
21 personales derechos; **JONATHAN STEVE ZAMBRANO LOPEZ**,  
22 con cedula de ciudadanía: uno, tres, uno, cuatro, cinco, seis,  
23 seis, siete, dos (guión) ocho, de estado civil soltero, de  
24 profesión estudiante, domiciliado en el cantón Pichincha,  
25 Provincia de Manabí por sus propios y personales derechos;  
26 Todos los comparecientes mayores edad y legalmente capaces  
27 para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad  
2 constituir, como en efecto constituyen una compañía  
3 transporte ejecutivo acorde a la Ley de Compañías y su  
4 Reglamento; la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y  
5 Seguridad Vial y su Reglamento; su Estatuto Social; y, más  
6 Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de organismos de gobiernos  
7 seccionales que se crearen al respecto. **TERCERA: ESTATUTO**  
8 **DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO**  
9 **"TAXBALPIC" S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**  
10 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**  
11 **Artículo Uno.-DENOMINACION** - La compañía se denominará  
12 **COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO**  
13 **"TAXBALPIC" S.A. Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio  
14 de la Compañía será el Cantón Pichincha en la Provincia  
15 Manabí. **Artículo Tres: OBJETO SOCIAL-** La compañía se  
16 dedicará exclusivamente al transporte <sup>de taxis</sup> ejecutivo de pasajeros  
17 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
18 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
19 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos  
20 competentes en esta materia, para cumplir con su objeto  
21 social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
22 civiles y mercantiles permitidos relacionado con su objeto  
23 social. Artículo Cuatro: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de  
24 duración de esta sociedad es de cincuenta años, que se  
25 contarán a partir de la fecha de inscripción de la Escritura en  
26 el Registro Mercantil del Cantón Pichincha, plazo que podrá  
27 ser ampliado o disminuido, como también podrá disolverse en

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



2 resolver tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
3 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista  
4 en el presente estatuto, sujetándose en cualquier caso a las  
5 normas legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
6 **CAPITAL, DE RESPONSABILIDAD Y DEL AUMENTO.-**  
7 **Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
8 **COMPANIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO**  
9 **"TAXBALPIC" S.A.** es de UN MIL CIEN 00/100 Dólares de los  
10 Estados Unidos de América dividido en UN MIL CIEN (1.100)  
11 **acciones**, nominativas y ordinarias de UN DOLAR 00/100 de  
12 los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán  
13 numeradas del CERO CERO CERO UNO (0001) al MIL CIEN  
14 (1.100) y serán firmadas por el presidente de la Compañía.  
15 **Artículo Seis.-ACCIONES:** Si una acción o certificado  
16 provisional se extraviase, deteriorarse o destruyere, la  
17 compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la  
18 compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos  
19 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.  
20 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
21 última publicación, se procederá a la anulación del título o  
22 certificado. **Artículo Siete: RESPONSABILIDAD DE LOS**  
23 **ACCIONISTAS** - Se considera como accionistas de la  
24 **COMPANIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO**  
25 **"TAXBALPIC" S.A.**, quienes constan registrados como tales  
26 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. La  
27 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
sociales se limita al monto de sus acciones. **Artículo Ocho:**

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 **DERECHOS Y COPROPIEDAD** - Cada acción es indivi  
2 da derecho a un voto en las Juntas Generales. Conferirán a  
3 sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y  
4 en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de  
5 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos  
6 correlativos a tales acciones, previa a la designación de un  
7 procurador común hecho por los interesados o un Juez  
8 competente. **Artículo Nueve: TRANSFERENCIAS.**- Las  
9 acciones de la compañía serán libremente negociables y su  
10 trasferecia se debe efectuar mediante una nota de cesión  
11 constante en el título o en una hoja adherida al mismo,  
12 firmada por quien la trasfiera. El derecho de negociar las  
13 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de  
14 Compañías, para el registro de la transferencia será necesario  
15 que se comuniqué mediante una nota escrita por parte del  
16 cedente y cesionario a la compañía. **Artículo Diez: AUMENTO**  
17 **DE CAPITAL.**-El capital de la compañía podrá ser aumentado  
18 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
19 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley  
20 de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en  
21 la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que  
22 tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. El  
23 aumento de capital por elevación del valor de las acciones  
24 requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han  
25 de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se  
26 requerirá unanimidad de la Junta si el aumento se hace por  
27 capitalización de utilidades. **Artículo Once: LIBRO DE**

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 **ACCIONES** - La Compañía llevará un Libro de Acciones y  
2 Accionistas en el que se registran las transferencias de las  
3 acciones, la constitución de derechos reales, y las demás  
4 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la  
5 inscripción en el libro de acciones y accionistas. **CAPITULO**  
6 **TERCERO - EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
7 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo**  
8 **Doce: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio económico será  
9 anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año,  
10 al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses  
11 del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta  
12 General de Accionistas, el Balance General anual, el Estado  
13 de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de Distribución de  
14 Beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
15 igualmente presentará sus informes durante los quince días  
16 anteriores a las sesiones de Junta; tales Balances e Informes  
17 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de  
18 la Compañía; **Artículo Trece: UTILIDADES Y RESERVAS-** La  
19 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
20 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
21 acciones. De las utilidades liquidas se tomará el porcentaje  
22 de ley para constituir las reservas. La distribución de las  
23 utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado  
24 de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el  
25 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual,  
26 no podrá pagárseles intereses. **CAPITULO CUARTO- DEL**  
27 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**



1 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
2 mediante poder otorgado al representante, ya se trate de  
3 poder notarial o de carta poder, para cada Junta, el poder a  
4 un representante será otorgado necesariamente ante Notario  
5 público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los  
6 Administradores y Comisarios de la compañía. **Artículo**  
7 **Dieciocho: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la  
8 Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se  
9 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
10 pagado. Si no hubiere este quorum, habrá una segunda  
11 convocatoria mediando cuando más, treinta días de la fecha  
12 fijada para la primera-reunión y, la Junta General se instalará  
13 con el número de accionistas presentes o que concurren,  
14 cualquiera sea el capital pagado que representen, particular  
15 que se expresará en la convocatoria. La junta general no podrá  
16 considerarse constituida para deliberar en primera  
17 convocatoria si no está representada por los concurrentes a  
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. **Artículo**  
19 **Diecinueve: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.**- Presidirá  
20 la Junta General de Accionistas el presidente de la compañía,  
21 actuará como secretario el Gerente. A falta del Presidente  
22 actuará el Gerente y como secretario actuará la persona que  
23 designe la Junta. **Artículo Veinte.- ATRIBUCIONES Y**  
24 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
25 Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,  
26 es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia tiene  
27 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 **Artículo Catorce: GOBIERNO Y ADMINISTRACION**  
2 compañía estará gobernada por la Junta General de  
3 Accionistas y: administrada a través del Gerente y Presidente  
4 en su orden, de acuerdo a los términos que se indican en el  
5 presente Estatuto y en la Ley. **SECCION PRIMERA: DE LA**  
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Quince.-** La  
7 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la  
8 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
9 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico y extraordinariamente, las veces que  
11 fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
13 legalmente convocados y reunidos. **Artículo Dieciséis:**  
14 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de  
15 Accionistas lo hará el Presidente de la compañía, mediante  
16 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
17 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho  
18 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los  
19 puntos a tratarse. Igualmente convocará a la Junta General,  
20 a pedido de los accionistas que representen el veinticinco por  
21 ciento del capital social, para tratar los puntos que se  
22 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en  
23 la Ley de Compañías. En caso de urgencia los comisarios  
24 pueden convocar la junta general. **Artículo Diecisiete:**  
25 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS-**Las Juntas  
26 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se  
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
2 convocatoria bastará la representación la tercera  
3 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
4 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una  
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
6 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
7 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
8 convocada se constituirá con el número de accionistas  
9 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
10 mencionados, debiendo expresamente estos particulares  
11 constar en la convocatoria que se haga. **Artículo**  
12 **Veinticuatro: JUNTA GENERAL.- COMPAÑIA TRANSPORTE**  
13 **EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**, podrá celebrar  
14 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
15 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.  
16 Dos cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es,  
17 que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
18 cualquier lugar dentro del Territorio Nacional para tratar  
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
22 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
23 convocada y válidamente constituida. **SECCION SEGUNDA:**  
24 **DEL PRESIDENTE.- Artículo Veinticinco.-** El Presidente de  
25 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas  
26 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido las veces  
27 que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 accionista o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta  
2 ser legalmente reemplazado. **Artículo Veintiséis.-**  
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
4 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a)  
5 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, sea  
6 ordinaria o extraordinaria; b) Vigilar la marcha general de la  
7 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e  
8 informar de estos particulares a la Junta General de  
9 Accionistas; c) Velar por el cumplimiento de objeto social de la  
10 compañía por aplicación de las políticas de la entidad; d) Firmar  
11 el nombramiento de Gerente; e) Subrogar al Gerente; y, f) Todas  
12 las demás que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías,  
13 el presente Estatuto Reglamento de la Compañía y, las  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **SECCION**  
15 **TERCERA: DEL GERENTE. Artículo Veintisiete.- DEL**  
16 **GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de  
17 Accionistas para un período de dos años. Pudiendo ser reelegido  
18 las veces que así lo decida la Junta General, Podrá tener la  
19 calidad de accionista o no. Ejercerá el cargo hasta ser  
20 legalmente reemplazado. El Gerente será el Representante  
21 Legal.- **Artículo Veintiocho.-ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
22 **DEL GERENTE-** Son deberes y atribuciones del gerente de la  
23 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial  
24 y extrajudicialmente; b) Legalizar con su firma los  
25 Certificados provisionales y Títulos de Acciones; c) Conducir  
26 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa  
27 de la Compañía; d) Dirigir la gestión económica-financiera de

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la  
2 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
3 compañía; siendo de su competencia lo siguiente a) Elegir,  
4 remover al presidente y al gerente de la Compañía; **b)** Conocer  
5 y resolver todos los informes que presente el presidente,  
6 gerente, y más órganos de administración y fiscalización de la  
7 compañía; **c)** Elegir uno o más comisarios; **d)** Resolver sobre  
8 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de  
9 duración, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
10 objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad  
11 con la Ley de Compañías; **e)** Fijar remuneraciones que  
12 percibirán el presidente, el gerente y el comisario; **f)** Resolver  
13 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar  
14 a los Liquidadores, señalar la remuneración de los  
15 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)**  
16 Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes generales, de  
17 conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente este  
18 Estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a  
19 su consideración y que no fuere atribución de otro organismo  
20 de la compañía; **j)** Los demás que contemple la Ley y el  
21 presente Estatuto. **Artículo Veintiuno.**- Todos los acuerdos y  
22 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
23 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a  
24 la reunión. Las resoluciones de la Junta General son  
25 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no  
26 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en  
27 los términos establecidos en la Ley de Compañías. Todo

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los  
2 informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno  
3 de los accionistas declarare que no está suficientemente  
4 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días  
5 si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas  
6 que represente la cuarta parte del capital pagado por los  
7 concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere  
8 término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo  
9 menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este  
10 derecho no puede ejercerse sino una sola vez sobre el mismo  
11 objeto. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido  
12 convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

13 **Artículo Veintidós.**- Al terminarse la Junta General ordinaria  
14 o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente,  
15 como secretario redacte el acta resumen de las resoluciones o  
16 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen,  
17 pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o  
18 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
19 Actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y  
20 Secretario o, por quienes hayan hecho las veces en la reunión  
21 y se elaborarán de conformidad con la Ley. **Artículo**  
22 **Veintitrés.**- Para que la Junta General ordinaria o  
23 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
24 disminución del capital social; la transformación, fusión,  
25 liquidación anticipada de la compañía, la reactivación de la  
26 compañía en el proceso de liquidación, la convalidación, y en  
27 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de



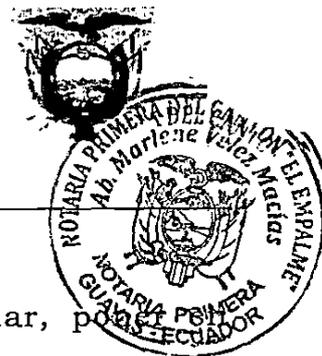
2 atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley,  
3 en este Estatuto y en sus Reglamentos y los que determine la  
4 Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene  
5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
6 operaciones sociales sin dependencia de la administración e  
7 interés de la compañía. Los Comisarios que en cualquier  
8 operación tuvieran un interés opuesto al de la compañía deberán  
9 informarle del particular y abstenerse de toda intervención, bajo  
10 la sanción de responder por los daños y perjuicios que  
11 ocasionaren.       **CAPITULO       SEXTO.-DISOLUCION       Y**

12 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-Artículo Treinta y uno:**  
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION** - La disolución y liquidación  
14 de la **COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO**  
15 **"TAXBALPIC" S.A.**, se regirá por las disposiciones  
16 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo  
17 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así  
18 como en los Reglamentos, respecto a la disolución y  
19 liquidación de compañías y lo previsto en este Estatuto.

20 **Artículo Treinta y dos.-** En todo lo no previsto en el presente  
21 Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías  
22 y su Reglamento, así como a lo que resuelva la Junta General  
23 de Accionistas siempre y cuando estas resoluciones no  
24 contravengan lo establecido en la Ley de Compañías y su  
25 Reglamento; en las demás disposiciones legales; y en las

26 **normativas conexas vigentes. CAPITULO SEPTIMO.- DE LAS**  
27 **AUDITORIAS.-Artículo Treinta y tres: AUDITORIA** - Sin  
perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA:**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, p  
2 marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) Realizar  
3 inversiones adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
4 conjunta con el presidente hasta un monto de veinte salarios  
5 mínimos vitales del trabajador, g) Realizar pagos por  
6 conceptos administrativos de la Compañía; h) Suscribir el  
7 nombramiento del presidente; i) Inscribir su nombramiento  
8 con las razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j)  
9 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General  
10 de Accionistas; k) Conferir poderes especiales y generales de  
11 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; l) Nombrar  
12 empleados y fijar sus remuneraciones; m) Cuidar que se lleve  
13 conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones  
14 accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas.  
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta general de  
16 Accionistas; ñ) Presentar la Junta General de Accionistas el  
17 Balance del estado de Pérdidas y ganancias, y la propuesta de  
18 distribución de beneficios, dentro de los 60 días siguientes al  
19 cierre del ejercicio económico; y, o) Ejercer y cumplir las demás  
20 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,  
21 estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía, así como los que  
22 señala la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.-**  
23 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL - Artículo Veintinueve.-**  
24 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
25 un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no,  
26 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser  
27 reelegidos indefinidamente. **Artículo Treinta.-** Son

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
 Avda. Quevedo y Quito Esq  
 Telefax: 04-2961850  
 El Empalme - Guayas - Ecuador



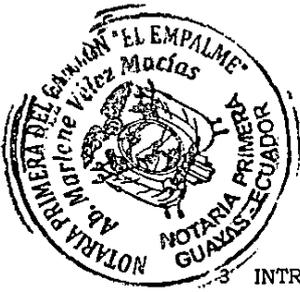
1 podrá contratar la Asesoría Contable o de Auditoría,  
 2 cualquier persona natural o Jurídica especializada,  
 3 observando las disposiciones legales sobre esta materia.

4 **Artículo Treinta y cuatro: AUDITORIA EXTERNA.-** Lo que  
 5 se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que se dispone  
 6 en la Ley. **CAPITULO OCTAVO: DE LA INTEGRACIÓN DEL**  
 7 **CAPITAL.- Artículo Treinta y cinco: INTEGRACION Y PAGO**  
 8 **DEL CAPITAL SOCIAL -** El capital del **COMPAÑIA**  
 9 **TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.,**  
 10 es de **UN MIL CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos  
 11 de América **00/100** dividido en **MIL CIEN ACCIONES** de **UN**  
 12 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, este ha  
 13 sido suscrito y pagado en efectivo de la siguiente:

14 **Artículo Treinta y seis: APORTES.-** Los accionistas  
 15 manifiestan que la compañía se constituye con un capital  
 16 de \$ 1.100,00 (UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS  
 17 UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), el mismo que se haya  
 18 suscrito y pagado de conformidad al cuadro que se detalla  
 19 y declaran bajo juramento en calidad de socios fundadores  
 20 que depositaran el capital pagado de la compañía en una  
 21 institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador  
 22 acorde a lo que estipula el inciso segundo del Artículo  
 23 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañía.

	APPELLIDOS	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
1	CEDEÑO VERA	VICTOR ISIDRO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
2	GARCIA QUIROZ	EDILMA ALEXANDRA	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%

*Ab. Marlene Vélez Macías*  
*NOTARIA PRIMERA*

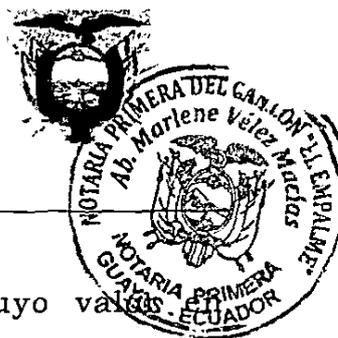


3	INTRIAGO ZAMBRANO	CRISTOBAL COLON ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
4	LOPEZ SABANDO	HELEN MICHELLE ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
5	MACÍAS ORMAZA	MARIA LOURDES ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
6	MACÍAS VERA	HOLGER LIDER ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
7	MOSQUERA ZAMBRANO	AFES ESPERANZA ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
8	PEÑARRIETA MOREIRA	JANDRY MANUEL ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
9	RIVAS INTRIAGO	GRACE GABRIELA ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
10	RODRIGUEZ INTRIAGO	CARLOS JULIO ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
11	ROSADO INTRIAGO	SIMON GABRIEL ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
12	ROSADO INTRIAGO	MARTHA RAMONA ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
13	ROSADO MENDIETA	SIMON ANTONIO ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
14	SABANDO MACIAS	JOSE LUIS ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
15	SABANDO MACIAS	JORGE LUIS ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
16	SABANDO NAVARRETE	ANGEL LUIS ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
17	SANTOS CHICA	EVELIN JULIANA ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
18	SERPA CORREA	LUIS CESAR ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
19	VELEZ CEDEÑO	JOSE JAMIL ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
20	VELEZ CEDEÑO	JOSE LEONEL ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
21	VELEZ NAVARRETE	JOSE RAMON ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
22	ZAMBRANO LOPEZ	JONATHAN STEVE ✓	\$ 50,00	\$ 50,00	50	4,55%
			\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	1100,00	100%

1  
 2 **DISPOSICIONES GENERALES- Primera.-** Los fundadores y  
 3 promotores de la compañía podrán reservarse en el acto de  
 4 constitución de la compañía o en la escritura de promoción,

*[Handwritten signature]*

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 según el caso, remuneraciones o ventajas cuyo valor  
2 conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos  
3 según balance y por un tiempo determinado, no mayor de la  
4 tercera parte del de duración de la compañía. Será nula la  
5 retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones,  
6 pero podrá constar en los títulos denominados "partes  
7 beneficiarias" de los que trata la Ley de Compañías. No se reputa  
8 premio el reembolso de los gastos realmente hechos para  
9 constitución de la compañía. **Segunda.-** La compañía estará  
10 acorde a lo pertinente en la Ley de Transporte Terrestre Tránsito  
11 y Seguridad Vial, ajustándose a las demás disposiciones dadas  
12 en los artículos referidos en el mismo cuerpo Legal. **Tercera.-**  
13 La prestación del servicio de taxis lo hará en vehículos tipo  
14 automóviles de cuatro puertas conforme la homologación  
15 dictada por la ANT. **Cuarta.-** Para efectos de su objeto, serán  
16 la compañía adquirirá sus propias unidades, y demás insumos  
17 en general a ser utilizados exclusivamente en el parque  
18 automotor que la compañía posee y adquiera en lo futuro.  
19 **Quinta.-** La compañía establecerá sedes administrativas, para  
20 lo cual podrá adquirir bienes raíces destinados a las  
21 actividades operativas de la empresa, sujetándose a las  
22 disposiciones dadas en la Ley de Compañías; las Ordenanzas  
23 dictadas por los Gobiernos Seccionales; y más Leyes creadas  
24 para tal efecto. **Sexta.-** Las actividades serán exclusivamente  
25 las señaladas en el Objeto Social del presente Estatuto,  
26 acorde a lo dispuesto por la ANT en la Resolución pertinente,  
27 que en relación a su objeto social se aplica lo siguiente: 1)  
28 Los contratos que reciba la compañía para la prestación del  
29 servicio de transporte ejecutivo, serán autorizados por los



1 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos  
2 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
3 negociación. 2) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
4 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito  
5 y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe  
6 favorable de los competentes organismos de tránsito. 3) La  
7 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
8 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre  
9 Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones  
10 que sobre esta materia dictaren los competentes Organismos de  
11 Tránsito. 4) Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
12 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
13 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán  
14 en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIONES**  
15 **TRANSITORIAS.- Primera.-** En cumplimiento de las normas  
16 ~~legales los socios de la compañías designan a~~ **JANDRY**  
17 ~~MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA~~ como Presidente y a  
18 VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA como Gerente, luego de  
19 haberla inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
20 Pichincha, los socios de la compañía deberán convocarse en  
21 Junta General de Accionistas para ratificar o cambiar tales  
22 designaciones como también designar al Comisario. Usted  
23 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
24 que aseguren la validez de la presente Escritura  
25 constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogada Carmen  
26 Liliana Mendoza Intriago.- Registro número trece - dos mil  
27 quince - sesenta del Foro de Abogado.- Hasta aquí la minuta.-  
28 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se  
29 agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz  
2 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,  
3 afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
4 Notaria.- Doy fe.-

5

6

7

8 **VICTOR ISIDRO CEDENO VERA**

9 **C. C. No. 130880173-5**

10

11

12

13 **EDILMA ALEXANDRA GARCIA QUIROZ**

14 **C. C. No. 130965870-4**

15

16

17

18 **CRISTOBAL COLON INTRIAGO ZAMBRANO**

19 **C. C. No. 130432372-6**

20

21

22

23 **HELEN MICHELLE LOPEZ SABANDO**

24 **C. C. No. 092929832-1**

25

26

27

28 **MARIA LOURDES MACIAS ORMAZA**

29 **C. C. No. 131079682-4**

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



1 *Holger L. Macías Vera*  
**HOLGER LIDER MACÍAS VERA**

2 **C. C. No. 130877673-9**

3

4

5 *Esperanza Mosquera Zambrano*  
6 **AFES ESPERANZA MOSQUERA ZAMBRANO**

7 **C. C. No. 130461718-4**

8

9

10 *Jandry Manuel Peñarrieta Moreira*  
11 **JANDRY MAÑUEL PEÑARRIETA MOREIRA**

12 **C. C. No. 131114737-3**

13

14

15 *Grace Gabriela Rivas Intriago*  
16 **GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO**

17 **C. C. No. 131174513-5**

18

19

20 *Carlos Julio Rodríguez Intriago*  
21 **CARLOS JULIO RODRIGUEZ INTRIAGO**

22 **C. C. No. 131110893-8**

23

24

25 *Simon Rosado B.*  
26 **SIMON GABRIEL ROSADO INTRIAGO**

27 **C. C. No. 130987911-0**

28

29

*[Handwritten mark]*



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RESOLUCIÓN No. 007 - UTMCTTTSV-GADMCP-AEAI-16

## INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

### CONSIDERANDO:



Que, mediante fecha 30 de diciembre de 2015, ingresó a esta unidad la solicitud para constitución de la Compañía Transporte Ejecutivo Balsarito "TAXBALPIC" S.A.; la misma que operará bajo la modalidad de transporte de taxi ejecutivo, quienes solicitan el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía Transporte Ejecutivo Balsarito "TAXBALPIC" S.A., con domicilio, en Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina, de VEINTIDOS integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.
1	CEDEÑO VERA	VICTOR ISIDRO	130880173-5
2	GARCIA QUIROZ	EDILMA ALEXANDRA	130965870-4
3	INTRIAGO ZAMBRANO	CRISTOBAL COLON	130432372-6
4	LOPEZ SABANDO	HELEN MICHELLE	09292083
5	MACIAS ORMAZA	MARIA LOURDES	131079682-4
6	MACIAS VERA	HOLGER LIDER	130877673-9
7	MOSQUERA ZAMBRANO	AFES ESPERANZA	130461718-4
8	PEÑARRIETA MOREIRA	JANDRY MANUEL	131114737-3
9	RIVAS INTRIAGO	GRACE GABRIELA	131174513-5
10	RODRIGUEZ INTRIAGO	CARLOS JULIO	131110893-8
11	ROSADO INTRIAGO	SIMON GABRIEL	130987911-0
12	ROSADO INTRIAGO	MARTHA RAMONA	130561270-5
13	ROSADO MENDIETA	SIMON ANTONIO	130311861-4

Ab. Marlene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



Pichincha Vive la transformación!!!



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



14	SABANDO MACIAS	JOSE LUIS	131114407-3
15	SABANDO MACIAS	JORGE LUIS	131114312-5
16	SABANDO NAVARRETE	ANGEL LUIS	130216005-4
17	SANTOS CHICA	EVELIN JULIANA	131099435-3
18	SERPA CORREA	LUIS CESAR	030130301-2
19	VELEZ CEDEÑO	JOSE JAMIL	131099275-3
20	VELEZ CEDEÑO	JOSE LEONEL	131114190-5
21	VELEZ NAVARRETE	JOSE RAMON	130231959-3
22	ZAMBRANO LOPEZ	JONATHAN STEVE	131456672-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

### El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxis Ejecutivos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art. 1. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis ejecutivos, serán autorizados por la Unidad Municipal Técnica y de Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD del Cantón Pichincha, competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

*Pichincha Vive la transformación!!!*



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Art. 2. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de servicio y más favorable de la Unidad.

Art. 3. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, y; a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Qué;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335 inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo, así:

**Qué;** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 5 indica: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para asegurar un buen vivir."

Ab. Wilson Pérez Macías  
NOTARIA PRIMERA

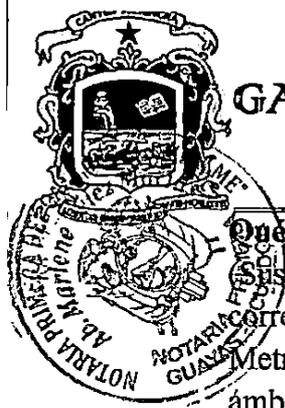
**Qué;** "Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

**Qué;** "Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

**Qué;** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 16: "La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector (...)."



*Pichincha Vive lo transitará mejor!!!*



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



**Qué;** el art. 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n R.O. 415-S, 29-III-2011).- Determina que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción.

**Qué;** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en el capítulo IV sobre el ejercicio de las competencias en el art. 130 determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte en el marco del plan de ordenamiento territorial le corresponde en forma exclusiva planificar regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

**Qué;** entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra el deber de cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Ley y sus reglamentos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como las resoluciones del Directorio, tal como lo contemplan los numerales 1 y 24 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Qué;** mediante Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de 23 de noviembre de 2011, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega al señor Director Ejecutivo, aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre.

**Qué;** en Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de fecha 01 de Agosto del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve delegar a los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, las siguientes facultades: a).- *Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador, respectivamente, y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de conformidad al numeral 24 del artículo 29 (reformada) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*

**Qué;** en Resolución No. 116-DE-ANT-2014 de fecha 01 de Octubre del 2014, resuelve: Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre de 2014 y; en el art. 2 de dicha resolución determina que la competencia será ejercida por el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pichincha, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,



*Pichincha Vive la transformación!!!*



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Qué; la Compañía Transporte Ejecutivo Balsérito "TAXBALPIC" S.A., con domicilio en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí ha presentado la nómina de 22 integrantes de esta naciente sociedad y que se detalla a continuación.



ACCIONISTAS DE TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.			
No.	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.
1	CEDENO VERA	VICTOR ISIDRO	130880173-5
2	GARCIA QUIROZ	EDILMA ALEXANDRA	130965870-4
3	INTRIAGO ZAMBRANO	CRISTOBAL COLON	130432372-6
4	LOPEZ SABANDO	HELEN MICHELLE	092929832-1
5	MACIAS ORMAZA	MARIA LOURDES	131079682-4
6	MACIAS VERA	HOLGER LIDER	130877673-9
7	MOSQUERA ZAMBRANO	AFES ESPERANZA	130461718-4
8	PEÑARRIETA MOREIRA	JANDRY MANUEL	131114737-3
9	RIVAS INTRIAGO	GRACE GABRIELA	131174513-5
10	RODRIGUEZ INTRIAGO	CARLOS JULIO	131110893-8
11	ROSADO INTRIAGO	SIMON GABRIEL	130987911
12	ROSADO INTRIAGO	MARTHA RAMONA	130561270-5
13	ROSADO MENDIETA	SIMON ANTONIO	130311861-4
14	SABANDO MACIAS	JOSE LUIS	131114407-3
15	SABANDO MACIAS	JORGE LUIS	131114312-5
16	SABANDO NAVARRETE	ANGEL LUIS	130216005-4
17	SANTOS CHICA	EVELIN JULIANA	131099435-3
18	SERPA CORREA	LUIS CESAR	030130301-2
19	VELEZ CEDENO	JOSE JAMIL	131099275-3

Al. Martene Vélez Macías  
NOTARIA PRIMERA



Pichincha Vive la transformación!!!



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

## UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



En su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

**Qué;** en el art. 4 de la resolución No. 116-DE-ANT-2014 de fecha 01 de Octubre del 2014, describe sobre las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transportes comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

**Qué;** Con fecha 29 de Diciembre del año 2015 mediante N° de Reserva 7719354 se reserva la nominación para la Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.** ante la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros.

**Qué;** Con fecha 28 de Abril del año 2016 el Concejo cantonal del GAD Pichincha Resolvió aprobar el Estudio de Factibilidad referente a la implementación de Taxis Ejecutivos para el cantón Pichincha el mismo que se determinó en un numero de 22 vehículos conforme a la necesidad estipulada en el mencionado estudio, el mismo que fue puesto en conocimiento de la Agencia Nacional de Tránsito cumpliendo con los parámetros legales establecidos.

**Qué;** con fecha 03 de mayo del 2016, mediante MEMORANDUM N° 003-GADMCP-JCGQ-2016, el Jefe de Título Habilitante Juan Carlos García Quiroz, en calidad de Técnico de la Unidad Técnica Municipal de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presenta el Informe Técnico previo a la Constitución Jurídica de la Compañía Transporte Ejecutivo Balserito "TAXBALPIC" S.A., el mismo que dentro de sus recomendaciones considera factible la creación de la Compañía Transporte Ejecutivo Balserito "TAXBALPIC" S.A., de acuerdo a los estudios de oferta y demanda de la localidad, así como debe conocerse la operatividad en una flota vehicular de 22 unidades automóviles tipo Sedan, número necesario para ofertar la demanda del mercado.

**Qué;** la Dirección de Asesoría Jurídica del GAD Municipal del Cantón Pichincha, mediante MEMORANDUM N° 46-A-GADMCP-JMMM-PS-16, de fecha 03 de mayo de 2016, emite el criterio Jurídico respectivo relacionado con la solicitud de informe previo de constitución Jurídica de la Compañía Transporte Ejecutivo Balserito "TAXBALPIC" S.A. donde recomienda al responsable de la Unidad Técnica Municipal de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, la emisión del Informe previo favorable para que sirva como documento habilitante para la conformación de la Compañía Transporte Ejecutivo Balserito "TAXBALPIC" S.A..



*Pichincha Vive la transformación!!!*



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Transito - Transporte Terrestre y Seguridad Vial y los Organismos competentes de Transportes Terrestre y Tránsito.

Art. 4º. - Los usuarios por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía Transporte Ejecutivo Balserito "TAXBALPIC" S.A., con domicilio en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón Pichincha.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Pichincha a los 06 días del mes de mayo del año 2016, siendo las 15H00.



Ing. Alfredo Enrique Alcívar Intriago  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD DEL CANTON PICHINCHA.

C.c.: Archivo

*Pichincha Vive la transformación!!!*

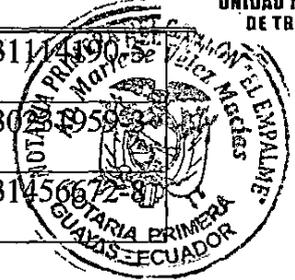


# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



20	VELEZ CEDENO	JOSE LEONEL	13114490
21	VELEZ NAVARRETE	JOSE RAMON	130319593
22	ZAMBRANO LOPEZ	JONATHAN STEVE	131456672



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público Intracantonal dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

ANOTADO Velez Macías  
NOTARIA PRIMERA

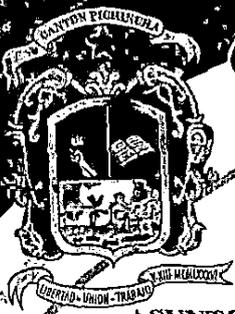
Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público Intracantonal. Serán autorizados por la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Técnica y de Control del Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial y los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sus Reglamentos, Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Unidad Técnica y de Control del



*Pichincha Vive lo Transito y Seguridad Vial!!!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

RESOLUCIÓN No.013-GADMCP-SG.RMT-16



**ASUNTO.-** lectura y Aprobación del estudio de factibilidad para los taxista ejecutivos del Cantón Pichincha;

El suscrito, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PICHINCHA - MANABI.

CERTIFICO: Que el Concejo Cantonal de Pichincha en sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, presidida por el señor Nilo Álava Molina Alcalde, con la presencia de los señores Concejales: Ab. Washington Giler Moreira, Carmen Bailón Loor, Loor Mendoza Elizabeth, Vicente Solórzano Fajardo y Galo Triviño España y como Procurador Sindico Ab. José Miguel Mendoza Moreira.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los gobiernos municipales.

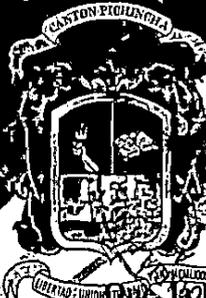
Ab. Mariene Velez Macías  
NOTARIA PRIMERA

Que la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley. Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización. Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.



*Pichincha Vive la transformación!!!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes.

Que, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción.

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal.

Que, de acuerdo al Art. 57 numerales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo le corresponde la facultad normativa en materias de competencias Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonal, acuerdo y resoluciones.

## EL CONCEJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar del estudio de factibilidad para los taxistas ejecutivos del cantón Pichincha;

**SEGUNDO.-** El Primer Personero Municipal dispone que esta Resolución sea notificada por medio de Secretaría al Procurador Síndico Municipal y al Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre Municipal, para que se continúe con el trámite pertinente de ley.

Lo que certifico de conformidad al libro de actas que reposa en el archivo de Secretaría General bajo mi cargo, el mismo que me remito en caso de ser necesario.

Pichincha, abril 28 de 2016.

  
Ab. Richard Mera Toro  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
RM7/jdb.-



*Pichincha Vive la Transformación!!!*

ACTA N° 2

ACTA DE LA SESIÓN DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE  
LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE  
EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.



En el cantón Pichincha, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil quince, siendo las dieciséis horas, en el domicilio del Señor Armando Intriago Mora, ubicado en el Barrio Los Samanes, Calle Edser Bolívar López Rodríguez del cantón Pichincha, se reúnen todos los socios fundadores de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**, de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Analizar discutir y aprobar los Estatutos de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**

La Secretaria toma nota de los asistentes y el Presidente declara instalada la sesión.

Como primer punto del orden del día, el Presidente propone la lectura de los estatutos, y pone en consideración de los asistentes, quienes después de varias deliberaciones y observaciones, lo aprobaron por unanimidad.

Tratando a plenitud la temática motivo de la convocatoria y sin haber otro asunto que tratar, se dispone que el Secretario elaboré la presente Acta, la misma que es leída y aprobada sin observaciones por todos los miembros concurrentes.

1. Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto los socios fundadores de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**

Ab. Marlene Velez Macías  
NOTARIA PRIMERA

JANDRY MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA  
PRESIDENTE

VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA  
GERENTE

GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO  
SECRETARIA AD-HOC

EDLMA ALEXANDRA GARCIA QUIROZ  
SOCIO



HELEN MICHELLE LOPEZ SABANDO  
SOCIO

*Maria Macias*  
MARIA LOURDES MACIAS ORMAZA  
SOCIO

*Holger Macias Vera*  
HOLGER LIDER MACIAS VERA  
SOCIO

*Esperanza Mosquera Z*  
AFES ESPERANZA MOSQUERA  
ZAMBRANO  
SOCIO

*Carlos Julio Rodriguez Intriago*  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ INTRIAGO  
SOCIO

*Simon Rosado B.*  
SIMON GABRIEL ROSADO INTRIAGO  
SOCIO

*Martha Ramona Rosado de Santos*  
MARTHA RAMONA ROSADO INTRIAGO  
SOCIO

*Simon Antonio Rosado Mendieta*  
SIMON ANTONIO ROSADO MENDIETA  
SOCIO

*Jose Sabando*  
SABANDO MACIAS JOSE LUIS  
SOCIO

*Jorge Luis Sabando Macias*  
JORGE LUIS SABANDO MACIAS  
SOCIO

*Angel Luis Sabando Navarrete*  
ANGEL LUIS SABANDO NAVARRETE  
SOCIO

*Evelin Juliana Santos Chica*  
EVELIN JULIANA SANTOS CHICA  
SOCIO

*Cristobal Colon Intriago Zambrano*  
CRISTOBAL COLON INTRIAGO ZAMBRANO  
SOCIO

*Luis Cesar Serpa Correa*  
LUIS CESAR SERPA CORREA  
SOCIO

JOSE JAMIL VELEZ CEDENO  
SOCIO

JOSE LEONEL VELEZ CEDENO  
SOCIO



JOSE RAMON VELEZ NAVARRETE  
SOCIO

Jonathan Lombardo  
JONATHAN STEVE ZAMBRANO LOPEZ  
SOCIO

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Ab. Marlene Velez Macías  
NOTARIA PRIMERA

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA  
COMPAÑÍA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO  
"TAXBALPIC" S.A. DOMICILIADA EN EL CANTÓN PICHINCHA  
- PROVINCIA DE MANABÍ.**



En el cantón Pichincha, provincia de Manabí, el día martes cinco de junio del dos mil quince, siendo las dieciocho horas, se reúnen los señores y señoras abajo firmantes, bajo el asesoramiento de la Ab. Carmen Liliana Mendoza Moreira, con el objeto de resolver sobre la constitución de una Compañía

Una vez constatado que existen veinte y seis personas, se resuelve elegir un Gerente (a), Presidente (a) y Secretario(a) Ad-hoc, dignidades recaídas en los señores **VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA**, **JANDRY MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA** y **GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO** respectivamente, los que posesionados por la Ab. Carmen Liliana Mendoza Moreira, entran de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Todos los asistentes expresan su voluntad de formar la Compañía que se denominara **TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**, la que tendrá su domicilio en el cantón Pichincha, provincia de Manabí.

El señor Gerente de la Asamblea manifiesta que de acuerdo con el asesoramiento de la Ab. Carmen Liliana Mendoza Moreira, es necesario proceder a elegir el Directorio Provisional. Se realiza la votación y quedó conformada de la siguiente manera:

**VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA**  
**JANDRY MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA**  
**GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO**

**GERENTE GENERAL**  
**PRESIDENTE**  
**SECRETARIA AD-HOC**

Ab. *Morlene Vélez Macías*  
NOTARIA PRIMERA

Para los gastos administrativos se resuelve fijar la cuota de \$50.00 dólares, por socio.

El Gerente de la Compañía mociona que para proceder a tomar la promesa a los miembros de la Directiva Provisional, sea la Ab. Carmen Liliana Mendoza Moreira quien tome juramento, moción que es apoyada por todos los asistentes, a continuación se toma juramentos de los miembros del Directorio, quienes prometen cumplir sus funciones con responsabilidad, honradez y eficacia.

El Presidente del Directorio solicita que por Secretaría entreguen toda la documentación exigida para la formación de la Compañía **TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.**

La Asamblea concede la autorización a la Directiva para que elabore el Estatuto que serán posteriormente aprobados por el Máximo Organismo.

Siendo las veinte horas, quince minutos, el Gerente de la Asamblea da por finalizada la misma, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto con el Secretario Ad-hoc y los Socios Fundadores.



*[Handwritten signature]*

JANDRY MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA  
GERENTE

*[Handwritten signature]*

GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO  
SECRETARIA AD-HOC

### LISTADO DE LOS SOCIOS FUNDADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA	ECUATORIANA	130880173-5	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
EDILMA ALEXANDRA GARCIA QUIROZ	ECUATORIANA	130965870-4	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
CRISTOBAL COLON INTRIAGO ZAMBRANO	ECUATORIANA	1304323726	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
HELEN MICHELLE LOPEZ SABANDO	ECUATORIANA	092929832-1	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
MARIA LOURDES MACIAS ORMAZA	ECUATORIANA	131079682-4	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
HOLGER LIDER MACIAS VERA	ECUATORIANA	130877673-9	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
AFES ESPERANZA MOSQUERA ZAMBRANO	ECUATORIANA	130461718-4	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
JANDRY MANUEL PEÑARRIETA MOREIRA	ECUATORIANA	131114737-3	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO	ECUATORIANA	131174513-5	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
CARLOS JULIO RODRIGUEZ INTRIAGO	ECUATORIANA	131110893-8	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
SIMON GABRIEL ROSADO INTRIAGO	ECUATORIANA	130987911-0	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
MARTHA RAMONA ROSADO INTRIAGO	ECUATORIANA	130561270-5	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
SIMON ANTONIO ROSADO MENDIETA	ECUATORIANA	130311861-4	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>
SABANDO MACÍAS JOSE LUÍS	ECUATORIANA	131114407-3	PICHINCHA	<i>[Handwritten signature]</i>

JORGE LUÍS SABANDO MACÍAS	ECUATORIANA	131114312-5	PICHINCHA	
ANGEL LUÍS SABANDO NAVARRETE	ECUATORIANA	130216005-4	PICHINCHA	
EVELIN JULIANA SANTOS CHICA	ECUATORIANA	131099435-3	PICHINCHA	
LUIS CESAR SERPA CORREA	ECUATORIANA	030130301-2	PICHINCHA	
JOSE JAMIL VELEZ CEDENO	ECUATORIANA	131099275-3	PICHINCHA	
JOSE LEONEL VELEZ CEDENO	ECUATORIANA	131114190-5	PICHINCHA	
JOSE RAMON VELEZ NAVARRETE	ECUATORIANA	130231959-3	PICHINCHA	
JONATHAN STEVE ZAMBRANO LOPEZ	ECUATORIANA	131456672-8	PICHINCHA	

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que esta acta es fiel copia de su original - Pichincha, 05 de junio del 2015.

*Grace Gabriela Rivas Intriago*

F) GRACE GABRIELA RIVAS INTRIAGO  
SECRETARIA

Ab. Marlene Vélaz Macías  
NOTARIA PRIMERA

**ESPACIO  
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/12/2015 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7719354  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1309658373 MENDOZA INTRIAGO CARMEN LILIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Ab. Marlene Vélez Macías**  
**NOTARIA PRIMERA**  
Avda. Quevedo y Quito Esq  
Telefax: 04-2961850  
El Empalme - Guayas - Ecuador



1 (Esta foja pertenece a la escritura pública de Constitución de **COMPANIA TRANSPORTE**  
2 **EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A)**

3  
4 *Martha Rosado Rosado*  
5 **MARTHA RAMONA ROSADO INTRIAGO**  
6 **C. C. No. 130561270-5**



7  
8  
9 *S. F. Mendieta*  
10 **SIMÓN ANTONIO ROSADO MENDIETA**  
11 **C. C. No. 130311861-4**

12  
13 *Jose Sabando Macías*  
14 **JOSE LUIS SABANDO MACÍAS**  
15 **C. C. No. 131114407-3**

16  
17 *Jorge Sabando Macías*  
18 **JORGE LUIS SABANDO MACÍAS**  
19 **C. C. No. 131114312-5**

20  
21 *Luis Sabando Navarrete*  
22 **ANGEL LUIS SABANDO NAVARRETE**  
23 **C. C. No. 130216005-4**

24  
25 *Evelin Santos Chica*  
26 **EVELIN JULIANA SANTOS CHICA**  
27 **C. C. No. 131099435-3**

*Ab. Marlene Vélez Macías*  
**NOTARIA PRIMERA**

*[Handwritten mark]*

1 **LUIS CESAR SERPA CORREA**  
2 **C. C. No. 030130301-2**

3  
4  
5  
6 **JOSE JAMIL VELEZ CEDENO**  
7 **C. C. No. 131099275-3**

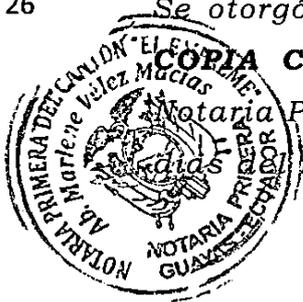
8  
9  
10 **JOSE LEONEL VELEZ CEDENO**  
11 **C. C. No. 131114190-5**

12  
13  
14  
15 **JOSE RAMON VELEZ NAVARRETE**  
16 **C. C. No. 130231959-3**  
17  
18  
19  
20 **JONATHAN STEVE ZAMBRANO LOPEZ**  
21 **C. C. No. 131456672-8**

22  
23  
24  
25 **AB. MARLENE VELEZ MACIAS**

26 *Se otorgó ante* **NOTARIA PRIMERA** *fiero esta* **PRIMERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo como  
Notaria Primera Titular de este cantón, a los **veinticinco**  
mes de **agosto** del año **dos mil dieciséis**.

**AB. MARLENE VELEZ MACIAS**  
**NOTARIA PRIMERA**



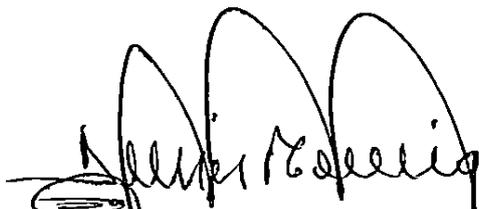
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI  
Barrio San Pedro, Luis María Pinto (junto al BanEcuador)

Número de Repertorio: 2016-6

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Septiembre de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 36 a 85 con el número de inscripción 6 celebrado entre: ([CEDEÑO VERA VICTOR ISIDRO en calidad de CONSTITUYENTE], [GARCIA QUIROZ EDILMA ALEXANDRA en calidad de CONSTITUYENTE], [INTRIAGO ZAMBRANO CRISTOBAL COLON en calidad de CONSTITUYENTE], [LOPEZ SABANDO HELEN MICHELLE en calidad de CONSTITUYENTE], [MACIAS ORMAZA MARIA LOURDES en calidad de CONSTITUYENTE], [MACIAS VERA HOLGER LIDER en calidad de CONSTITUYENTE], [MOSQUERA ZAMBRANO AFES ESPERANZA en calidad de CONSTITUYENTE], [PEÑARRIETA MOREIRA JANDRY MANUEL en calidad de CONSTITUYENTE], [RIVAS INTRIAGO GRACE GABRIELA en calidad de CONSTITUYENTE], [RODRIGUEZ INTRIAGO CARLOS JULIO en calidad de CONSTITUYENTE], [ROSADO INTRIAGO SIMON GABRIEL en calidad de CONSTITUYENTE], [ROSADO INTRIAGO MARTHA RAMONA en calidad de CONSTITUYENTE], [ROSADO MENDIETA SIMON ANTONIO en calidad de CONSTITUYENTE], [SABANDO MACIAS JOSE LUIS en calidad de CONSTITUYENTE], [SABANDO MACIAS JORGE LUIS en calidad de CONSTITUYENTE], [SABANDO NAVARRETE ANGEL LUIS en calidad de CONSTITUYENTE], [SANTOS CHICA EVELIN JULIANA en calidad de CONSTITUYENTE], [SERPA CORREA LUIS CESAR en calidad de CONSTITUYENTE], [VELEZ CEDEÑO JOSE JAMIL en calidad de CONSTITUYENTE], [VELEZ CEDEÑO JOSE LEONEL en calidad de CONSTITUYENTE], [VELEZ NAVARRETE JOSE RAMON en calidad de CONSTITUYENTE], [ZAMBRANO LOPEZ JONATHAN STEVE en calidad de CONSTITUYENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A. en calidad de COMPAÑIA].

Lo Certifico.- Pichincha, Septiembre 1 del 2.016.



DR. DEINER MOREIRA ZAMBRANO  
Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE EJECUTIVO BALSERITO "TAXBALPIC" S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: PICHINCHA	CIUDAD: PICHINCHA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: PICHINCHA	CIUDAD: PICHINCHA	
PARROQUIA: PICHINCHA	BARRIO: LAS DAMAS	CIUDADELA: LAS DAMAS	
CALLE: EDSER BOLIVAR LOPEZ DOMINGUEZ	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (5) 232-3314	TELÉFONO 2: (5) 232-3315	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ab_jose_mmm@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ejecutivotaxbalpic@hotmail.com	
CELULAR: (98) 899-2688	CELULAR: (99) 463-7002	FAX:	

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

DIAGONAL A LA FARMACIA SANTA MARTHA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

VICTOR ISIDRO CEDEÑO VERA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

130880173-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1